



CUT: 263163-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0368-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 23 de junio de 2025

VISTO:

EL escrito de fecha 13 de diciembre del 2024, CUT N° 263163-2024 presentado por **Flor María Castro Rodríguez**, sobre rectificación de la Resolución Administrativa N° 0736-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expediente con CUT N° 144171-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0736-2024-ANA-ALA CH-L, de fecha 18 de octubre del 2024, expediente con CUT N° 144171-2024, se resuelve en el **Artículo 2° Otorgar** licencia de uso de agua agrícola superficial a favor de **Castro Sandoval Flor María** con DNI N° 16486208, para el predio con código catastral 70005 de 0,81 ha, ubicado en el Bloque de riego López –Azalde - Pueblo, Código PCHL-09-B72 de la comisión de usuarios del Subsector hidráulico Tucume.

Que, a través del escrito del visto, la administrada **Flor María Castro Rodríguez**, solicita la rectificación del artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0736-2024-ANA-ALA CH-L, indicando que se ha consignado como nombre de la usuaria, Castro Sandoval Flor María y que lo correcto es **Castro Rodríguez Flor María**.

Que, mediante Informe Legal N° 0068-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL/LMS, de fecha 23-06-2025, emitido por el profesional del área Legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indica que revisada la Resolución Administrativa materia del presente procedimiento, específicamente en lo referente al nombre de la usuaria, siendo lo correcto **Castro Rodríguez Flor María**, tal como se ha verificado de la copia del DNI adjuntado al expediente; situación que ha generado error material que no es esencial ni está dado sobre el fondo de la

decisión; razón por lo cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Legal N° 0068-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0736-2024-ANA-ALA CH-L, de fecha 18 de octubre del 2024, específicamente en lo que respecta al apellido de la usuaria; debiendo quedar redactado como sigue:

Dice:

Artículo 2° Otorgar licencia de uso de agua agrícola superficial a favor de Castro Sandoval Flor María con DNI N° 16486208, para el predio con código catastral 70005 de 0,81 ha, ubicado en el Bloque de Riego López –Azalde - Pueblo, Código PCHL-09-B72 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tucume.

Debe decir:

Artículo 2° Otorgar licencia de uso de agua agrícola superficial a favor de **Castro Rodríguez Flor María** con DNI N° 16486208, para el predio con código catastral 70005 de 0,81 ha, ubicado en el Bloque de Riego López –Azalde - Pueblo, Código PCHL-09-B72 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tucume.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativo N° 0736-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 18 de octubre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Flor María Castro Rodríguez**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tucume y Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, informando a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms